



Together
We Build Tomorrow!

Código de Conducta Estudiantil 2018-2019

DR. JUAN I. MARTINEZ
Superintendent



Tabla de Contenido

NORMAS DE CONDUCTA	4	Remisión de Rutina	24
Normas de Conducta del Estudiante	4	Retiro Formal	24
Propósito	4	Regreso del Estudiante al Aula	25
DISTRITO ESCOLAR AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN	5	SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA	25
Coordinador de Conducta del Plantel	5	Mala Conducta	25
Denuncia de Delitos	6	Proceso	26
Búsquedas, Interrogación, e Intervención Policial	6	Aviso a los Padres	26
Búsqueda Aleatoria de Drogas	7	PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	27
Interrogación de Estudiantes	7	MALA CONDUCTA RESULTANDO EN UNA ASIGNACIÓN DISCRECIONAL DE DAEP	27
Interrogación Policial del Estudiante o Tomar Estudiante en Custodia	7	DURACIÓN DE COLOCACIÓN DISCRECIONAL	29
Violaciones de Armas de Fuego	8	MALA CONDUCTA QUE REQUIERE UNA COLOCACIÓN DE DAEP OBLIGATORIA	31
Zonas Libres de Pandillas	8	DURACIÓN DE COLOCACIONES OBLIGATORIOS	32
'Padres' Definido	8	Excede un Año	32
Participar en Actividades de Graduación	8	Excede el Año Escolar	33
Código de Vestimenta	9	Excede 60 días	33
Vestirse para el Éxito	10	Apelaciones	33
Conducta en el Autobús	17	Asalto Sexual y Asignación de Plantel	33
Retiro del Autobús Escolar	18	Conferencia	34
Maltrato de Otras Personas	18	Consideración de Factores Atenuantes	34
Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos	20	Orden de Colocación	34
Técnicas de manejo de Disciplina	20	Aviso sobre el Curso	35
Notificación	22	Restricciones durante la Colocación	35
Estudiantes con Discapacidades	22	Revisión de la Colocación	35
Apelaciones	23	Mala Conducta Adicional	35
RETIRO DEL ÁREA EDUCATIVA REGULAR	24	Notificación de Procedimientos Penales	36
		Retiro durante el Proceso	36

Código de Conducta Estudiantil

Estudiantes recién Inscritos	36	Orden de Expulsión	45
Procedimiento de Colocación de Emergencia	37	Duración de la Expulsión	45
COLOCACIÓN Y / O EXPULSIÓN PARA DETERMINADAS OFENSAS SERIAS	37	Retiro durante el Proceso	45
Delincuentes Sexuales Registrados	37	Mala Conducta Adicional	46
Comité de Revisión	38	Restricciones durante la Expulsión	46
Estudiantes recién Inscritos	38	Estudiantes recién Inscritos	46
Apelaciones	3Error! Bookmark not defined.	Procedimientos de Expulsión de Emergencia	47
Ciertas Felonías	38	DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados	47
Audiencia y Hallazgos Requeridos	39	Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil	47
Duración de Colocación	39	Glosario	48
Estudiantes recién Inscritos	39		
EXPULSIÓN	39		
EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE RESULTA EN LA EXPULSIÓN	40	Notificación pública de no discriminación	
Cualquier Ubicación	40	Es política del Distrito no discriminar en base a raza, color, origen nacional, género, religión, discapacidad o edad en sus prácticas laborales como lo requiere el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Ley de 1973, según enmendada. Para obtener información sobre sus derechos o procedimientos de quejas, comuníquese con el Coordinador del Título IX del Distrito, René Chávez, al 14521 Boulevard Horizon, El Paso, Texas, 79928, (915) 926-4061 y / o Coordinador de Sección 504, James Littlejohn al 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, (915) 926-4041.	
En la Escuela, a menos de 300 pies, o en un Evento Escolar	41		
Dentro de 300 pies de la Escuela	41		
Propiedad de Otro Distrito	41		
Mientras en DAEP	42		
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta resultando en Expulsión	42		
Menores de Diez Años	43		
Proceso	43		
Audiencia	44		
Junta de Revisión de la Expulsión	44		

Código de Conducta Estudiantil

NORMAS DE CONDUCTA

Normas de Conducta del Estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases regularmente y puntualmente.
- Preparar para cada clase, lleve los materiales apropiados y sus tareas de clase.
- Satisfacer los estándares del distrito y el plantel de arreglarse y vestirse.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito y voluntarios.
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhieren a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información contenida en este documento debido a una discapacidad, por favor, póngase en contacto con: _____

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El director o el coordinador de conducta del plantel tiene la responsabilidad de evaluar e implementar el Plan de Manejo Disciplinario en la escuela. El director o el coordinador de conducta del plantel determina la gravedad de la ofensa del estudiante. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea colocado en SAC, suspendido, colocado en un DAEP o expulsado.

El Código provee métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede o debe resultar en una serie de consecuencias disciplinarias, incluyendo la remoción de una clase o escuela, suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa (DAEP), la colocación de un programa de justicia juvenil de educación alternativa (JJAEP), o la expulsión de la escuela.

Código de Conducta Estudiantil

El Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por el Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Clint y desarrollado con el asesoramiento del comité de distrito. Este Código provee información a padres y estudiantes sobre estándares de conducta, consecuencias de mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todas las actividades relacionadas con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por el Consejo Directivo se haga efectiva para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y será publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en DAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por el Consejo Directivo del Distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Nota: La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación de Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

DISTRITO ESCOLAR AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN

Coordinador de Conducta del Plantel

Según lo requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designada para servir como coordinador de conducta del plantel. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador del plantel seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina del estudiante. El distrito mantiene una lista actual de las personas que sirven como coordinador de conducta del plantel en el Manual del Estudiante o en el sitio web del distrito en www.clint.net.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de los terrenos de la escuela junto con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del plantel;
3. Mientras el estudiante esté presente en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar el tiempo o la ubicación;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar el tiempo o la ubicación;
5. Cuando la represalia contra un empleado de la escuela, un miembro del consejo o un voluntario ocurre o es amenazado, sin importar tiempo o lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete malicia criminal en o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;

Código de Conducta Estudiantil

8. Por ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de las bienes raíces de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos mientras está en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como un delincuente sexual.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de buscar el armario, el escritorio, la mochila o las pertenencias de un alumno cuando haya motivos razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de Delitos

Requerimientos Legales: Cuando un estudiante comete una infracción, el estudiante está sujeto a una acción disciplinaria por los oficiales escolares. La ley de Texas requiere que las escuelas reporten ciertas acciones administrativas tomadas contra los estudiantes por violaciones del Código de Conducta del Estudiante.

El director o coordinador de conducta del plantel y otros administradores de la escuela, según corresponda, reportarán los crímenes según lo requerido por la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el plantel escolar.

Búsquedas, Interrogación, e Intervención Policial

Los estudiantes tendrán una menor expectativa de privacidad mientras estén bajo la jurisdicción del Distrito. Los administradores de la escuela pueden buscar en la ropa, los bolsillos o la propiedad de un estudiante estableciendo sospechas razonables o asegurando el consentimiento voluntario del estudiante. Los vehículos en la propiedad de la escuela también están sujetos a la búsqueda.

Las áreas tales como armarios, que son propiedad del Distrito y controlados conjuntamente por el Distrito y estudiante, pueden ser buscados. Los administradores de la escuela pueden conducir rutinariamente las búsquedas de armarios. Los estudiantes no deberán colocar, mantener, o sostener cualquier artículo o material en los casilleros de la escuela que está prohibido por la política del Distrito o que llevarían las autoridades escolares a creer razonablemente que podría causar una interrupción sustancial en la propiedad escolar o en una función / actividad patrocinada por la escuela .

Los estudiantes son responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su posesión, en sus casilleros o en vehículos estacionados en la propiedad de la escuela, y estarán sujetos a la acción disciplinaria apropiada de la escuela de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y / o enjuiciamiento.

Código de Conducta Estudiantil

Búsqueda Aleatoria de Drogas

Con el fin de asegurar un ambiente de aprendizaje libre de drogas, el Distrito lleva a cabo búsquedas aleatorias de drogas en las instalaciones escolares usando el perro K-9 del distrito. Durante estas búsquedas de drogas al azar, los armarios, pasillos, aulas, terrenos, vehículos, etc. están sujetos aleatorias de drogas por perros entrenados en cualquier momento. Si un perro le avisa a un casillero, a un vehículo o/a un artículo en el salón de clases, ese armario, vehículo o artículo puede ser revisado por los oficiales de la escuela.

Interrogación de Estudiantes

Students are expected to cooperate with administrative staff in the investigation of disciplinary cases and to volunteer information within the students' knowledge relating to violations of the Student Code of Conduct. Administrators, teachers, and other professional personnel, to include School Resource Officers, have the right to question students regarding their conduct or the conduct of others. Students may be requested to submit a written statement describing their knowledge of an incident.

Interrogación Policial del Estudiante o Tomar Estudiante en Custodia

Los agentes de la ley u otras autoridades legales tienen la autoridad de interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela. Los agentes de la ley también tienen la autoridad para arrestar o llevar a un estudiante a la custodia en la escuela.

Las siguientes pautas se aplicarán cuando los oficiales de la ley u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela para cualquier propósito que no sea una investigación de abuso infantil:

1. El Director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela.
2. El Director normalmente hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres del estudiante u otra persona que tenga el control legal del estudiante. Si el entrevistador plantea lo que el Director considera ser una objeción válida a la notificación, los padres no serán notificados.
3. El director o un designado deberá estar presente durante el interrogatorio o la entrevista. Si el entrevistador plantea lo que el Director considera ser una objeción válida a la presencia de un tercero, la entrevista se llevará a cabo sin la presencia de esa persona.

Violaciones de Armas de Fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego a la escuela. El superintendente o persona designada puede modificar la duración de la expulsión caso por caso. El Distrito puede proveer servicios a un estudiante expulsado que tiene más de diez años de edad en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Además, es una ofensa criminal el exhibir, usar o amenazar o usar un arma de fuego de manera que cause alarma o lesiones personales a otra persona o dañe la propiedad de la escuela en o en cualquier propiedad, incluyendo estacionamiento, estacionamiento, u otras áreas de estacionamiento, que es

Código de Conducta Estudiantil

propiedad de una escuela privada o pública; o en un vehículo de la escuela que se utiliza para transportar a los niños ay de las actividades patrocinadas por la escuela de una escuela privada o pública.

Zonas Libres de Pandillas

Algunos delitos penales, incluidos los relacionados con la actividad delictiva organizada, como los delitos relacionados con las pandillas, se incrementarán a la siguiente categoría de infracciones si se cometen en una zona libre de pandillas. Para propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un lugar dentro, sobre o dentro de 1000 pies de cualquier propiedad propiedad del distrito o arrendada o patio de recreo del plantel.

'Padres' Definido

A lo largo del Código de Conducta Estudiantil y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye al padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil. La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, el estudiante no se ha involucrado en ninguna mala conducta en violación del Código de Conducta del Estudiante, resultando en una suspensión fuera de la escuela, la expulsión a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian pueden también ser oradores. Ningún estudiante será elegible para ser orador si él o ella participó en cualquier mala conducta en violación del Código de Conducta Estudiantil resultando en una suspensión fuera de la escuela, retiró a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Consulte la sección sobre restricciones de DAEP durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de graduación.

Personas no Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, el administrador de la escuela, el oficial de recursos escolares (SRO) o el oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a partir pacíficamente a petición;

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de propiedad del distrito pueden ser presentadas de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según sea apropiado.

Código de Conducta Estudiantil

Código de Vestimenta

En general: El código de vestimenta del distrito se establece para enseñar a arreglar, higiene, inculcar disciplina, prevenir la interrupción, evitar peligros de seguridad y enseñar el respeto a la autoridad. Los estudiantes deben vestirse y arreglarse de una manera que esté limpia y ordenada y que no sea un riesgo para su salud o seguridad para sí mismos o para otros. Con el fin de mantener un ambiente ordenado conducente a la consecución de la misión educativa y el propósito del distrito, los estudiantes deberán cumplir con un código razonable de vestimenta y aseo. Las disposiciones del código de vestimenta y aseo se aplicarán de manera equitativa con respecto a todos los estudiantes.

El distrito enfatiza la moderación en el vestuario y la evitación de las distracciones en el aula. Cualquier estudiante vestido inapropiadamente tendrá la oportunidad de corregir el problema o estar sujeto a las consecuencias disciplinarias apropiadas. Los padres pueden traer a los estudiantes ropa apropiada, pero a los estudiantes no se les permitirá asistir a la clase hasta que estén vestidos de acuerdo a "Vestirse para el Éxito". Todos los estudiantes nuevos que se matriculen en el distrito en Pre-Kindergarten hasta el 12^o grado tendrán un período de gracia de no más de diez (10) días para cumplir con "Vestido para el éxito".

La Junta de Síndicos ha determinado que el uso de uniformes escolares mejorará el ambiente de aprendizaje y ha adoptado el uso de uniformes estudiantiles como se especifica en las reglas. El distrito prohíbe cualquier ropa o aseo que, a juicio del director, pueda razonablemente esperar causar trastorno o interferencia con las operaciones normales de la escuela. Un manual del plantel puede enumerar ejemplos específicos de ropa apropiada e inapropiada, pelo, joyería o manera de vestir dentro del alcance del Código de Conducta Estudiantil.

El estudiante y el padre pueden determinar los estándares personales de vestimenta y preparación personal del estudiante, siempre que cumplan con las pautas generales establecidas anteriormente y el código de vestimenta del distrito para los estudiantes en el Código de Conducta del Estudiante. El director, en cooperación con el patrocinador, el entrenador u otra persona a cargo de una actividad extraescolar, puede regular el vestido y la preparación de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que violen esas normas pueden ser removidos o excluidos de la actividad por un período determinado por el director o el patrocinador y pueden estar sujetos a otra acción disciplinaria.

Vestirse para el Éxito

Todos los estudiantes: Las siguientes pautas se aplicarán a todos los estudiantes:

1. No se permitirán pantalones de estilo holgado. Los pantalones o pantalones vaqueros no deben ser holgados ni exceder tres (3) pulgadas de exceso de tejido a mediados de los muslos y deben usarse a no más de 1 "por debajo del ombligo. Los pantalones o pantalones vaqueros no pueden ser rasgados o desgastados. Los casos de dificultad serán referidos al consejero. Los pantalones no serán excesivamente ajustados (para incluir, pero no limitado a, "jeans flacos" y / o "jeggings") para todos los estudiantes.
2. El distrito prohíbe las imágenes, emblemas o escritos sobre ropa y / o propiedad personal, y / o artículos para incluir, pero no limitado a, collar, pendientes, mochilas y monederos, etc. que la administración determine como:
 - a. Lascivo, ofensivo, vulgar u obsceno,
 - b. Mostrando publicidad que represente productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas por la política del distrito,

Código de Conducta Estudiantil

- c. Evidencia o afiliación en cualquier pandilla / tripulación. Dado que dicha evidencia fluctúa, una lista de prendas específicas no prohibidas por el código de vestimenta "Vestido para el éxito", que la administración considera como evidencia de afiliación de pandillas, estará disponible para todos los estudiantes en la oficina del plantel.
3. Los aretes pueden ser usados solamente por estudiantes femeninas y solamente en el lóbulo de la oreja y no deben traer atención indebida al estudiante. No se pueden usar joyas, herrajes, medidores o materiales temporales en perforaciones en el cuerpo visible / perforación de la lengua.
4. La longitud del cabello del estudiante debe estar fuera del collar (medida como si llevara una camisa con cuello) y cortar por encima de las orejas. No se permiten colas de caballo / colas de ratas. **No se permitirá el bollo de hombre.**
5. Pueden usarse patillas si no se extienden por debajo del lóbulo de la oreja.
6. Los estilos de peinados, incluyendo pero no limitados a estilos Mohawks o Mohawk, cabello pinchado de más de 1 ½ pulgadas o cualquier peinado que atraigan la atención indebida y se extiendan más de 1 ½ pulgadas de cuero cabelludo no será permitido. No se permiten los colores / cortes / diseños / extensiones de pelo que distraigan a los demás de una manera que interfiera con las actividades de instrucción. (Colores naturales del pelo: negro, marrón, rubio, rojo natural). El copete no más largo que a las cejas para los muchachos y las muchachas.
7. No se permiten overoles y overoles cortos en general.
8. No se permiten pantalones de sudor ni sudaderas.
9. Los cinturones se usarán en todo momento. Las correas de exceso de longitud no están permitidas. Las hebillas de cinturón con iniciales o que distraen a los demás de una manera que interfiere con las actividades de instrucción no están permitidas.
10. Los medallones / cadenas no se deben usar fuera de la camisa.
11. Zapatos de ducha, sandalias, heeles y zapatos/botas de acero no están permitidos.
12. No se permitirán tatuajes visibles.
13. A los estudiantes no se les permite llevar ropa fuera de lo común (por ejemplo bandanas, espigas, guantes o parrillas dentales). Los sombreros no se usarán dentro del edificio. * Si un estudiante desea usar un sombrero o cubrir la cabeza con fines religiosos, debe obtener la aprobación previa del administrador del plantel escolar.
14. El calzado se usará en todo momento.
15. A los estudiantes se les permitirá usar su uniforme de día de juego para incluir trajes de sudor en el día designado establecido por el plantel y aprobado por la administración del plantel.

Estudiantes Varones: Las siguientes pautas se aplican a todos los estudiantes varones:

1. Las camisetas de los tanques y las medias camisetas no se deben usar. Las camisas de ropa interior "de mangas largas" son inaceptables como prendas exteriores. Cualquier camiseta de color (con o sin bolsillos) se considera aceptable. Camisas de abajo blancas no se llevará como prendas exteriores. Las camisas no serán abotonadas al botón superior.
2. Las camisas se deben usar dobladas y los miembros del personal deben poder ver los cinturones del estudiante.
3. Las cadenas que cuelguen fuera del bolsillo del pantalón o de la cartera no serán permitidas.
4. Los estudiantes varones no deben tener vello facial.
5. A los estudiantes no se les permitirá usar pantalones de mezclilla flacos y / o jeggings.

Código de Conducta Estudiantil

Estudiantes Femeninas: Las siguientes directrices se aplican a todas las estudiantes:

1. No se permitirá ningún abdomen desnudo (sin ombligos visibles). No deberán usarse media camisetas. Las camisetas de manga delgada debe ser de tres pulgadas de ancho en el hombro. Los brasieres son requeridos cuando el personal apropiado lo considera necesario.
2. Se prohibirá cualquier prenda que se considere demasiado reveladora por el personal apropiado.
3. Vestidos de sol, camisas y otras prendas tendrán una correa de hombro de tres pulgadas de ancho y no se hará de materiales transparentes.
4. Si las medias o los pantalones de estribo se usan, una prenda exterior debe ser usada y cumplir con las pautas para una longitud de un vestido o falda. No se permiten pantalones ajustados para las alumnas (incluyendo pero no limitado a "jeans" y / o "jeggings"). Un pantalón es considerado apretado cuando es incapaz de tirar un 1 "del muslo sin pellizcar la piel.

Escuela Primaria / Junior High / Secundaria Uniformes (Pre-Kindergarten - Grado 8): La apariencia de un estudiante tiene mucho que ver con el orgullo personal, la conducta y la forma en que los estudiantes responden entre sí. El éxito de los estudiantes y una atmósfera de aprendizaje positiva también se ven afectados por la apariencia; por lo tanto, el Distrito está exigiendo "Vestido para el Éxito" para los estudiantes de Pre-Kindergarten - Grado 8 como sigue:

1. Se pueden usar pantalones de uniforme cortos durante todo el año escolar. Los pantalones cortos serán tipo para caminar y no bajarán debajo de la rodilla.
2. Los vestidos, faldas, faldas o pantalones cortos no deben medir menos de dos pulgadas por encima de la rodilla. Skorts y pantalones cortos no estará debajo de la rodilla. Vestido / faldas / skorts / pantalones cortos / pantalones que son de color marino, sencillo y mezclilla decorada, negro o khaki puede ser usado.
3. Los estudiantes de primaria deben usar zapatos cerrados. No se permiten botas / zapatos de tacón de acero, zapatos de heelle o sandalias. Los estudiantes de secundaria pueden usar sandalias. Los estudiantes en el grado 6 o 9 seguirán el código de vestimenta del plantel particular donde están matriculados.
4. Todas las camisas o blusas deben ser de estilo "Polo" (no más de 3 botones). Deben estar fajadas en todo momento con el cinturón mostrando. Se deben usar cinturones.
5. Las camisas / blusas de colores sólidos aprobados deberán ser seleccionadas de colores aprobados por el distrito: negro, azul real, azul marino, blanco, gris o rojo. (Sudaderas-solo colores aprobados por la escuela).
6. Las camisas del espíritu de la escuela se pueden usar en los días designados según lo determinado por el director del plantel escolar.
7. Las camisas / camisas de polo no se desabotonan debajo del segundo botón desde el cuello o abotonado hasta el botón superior del cuello. Esto incluye prendas usadas en lugar de una camisa. Se usarán camisas fajadas. Esto no incluye los suéteres que serán permitidos. Se permiten camisas o suéteres con capucha, pero la capucha no debe cubrir la cabeza del estudiante dentro del edificio.
8. Cinturones negros o marrones para ser usados en los grados 2 y arriba.

Código de vestimenta Junior High/Secundaria: Las siguientes pautas se aplican a los estudiantes de la escuela secundaria.

1. Los estudiantes varones no deben tener vello facial.
2. La longitud del cabello del estudiante debe estar fuera del cuello (medida como si llevara una camisa con cuello) y por encima de las orejas.
3. A los estudiantes varones no se les permitirá usar su cabello en estilo poni o cola de rata. No se permitirá el bollo de hombre.

Preparatoria (Grados 9-12): Las siguientes pautas se aplican solamente a los estudiantes de preparatoria.

Código de Conducta Estudiantil

1. Pantalones, pantalones cortos, o vaqueros de cualquier color pueden ser usados. No serán más anchos de 3 pulgadas a mediados de muslo. Las hembras pueden usar pantalones con cordones de la rodilla hacia abajo y el material debe cubrir toda la piel por encima de la rodilla. Capri, cosecha, inundación, carga, y los pantalones del carpintero se permiten.
2. Los estudiantes pueden usar pantalones cortos durante todo el año. Los pantalones cortos serán tipo que camina. Shorts / skorts / faldas no excederá de 3 pulgadas por encima de la rodilla o estar por debajo de la parte superior del músculo de la pantorrilla. Los pantalones cortos que no son aceptables incluyen corte, estilos caseros y atléticos.
3. Zapatos de ducha, sandalias, heeles y zapatos de acero botas / zapatos no están permitidos.
4. El vestuario de maternidad apropiado debe usarse a discreción de la administración.
5. Las estudiantes pueden usar camisas con cuello o blusas sin cuello que no expongan la escisión.
6. A los estudiantes de preparatoria se les permite usar collares.
7. Los estudiantes deben llevar trajes y accesorios apropiados para el género.

Violaciones al Código de Vestimenta

Si el administrador determina que el aseo o la ropa de un estudiante viola el código de vestimenta, se le dará al estudiante la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, el estudiante estará sujeto a otras consecuencias disciplinarias apropiadas como lo determine el administrador durante el resto del día o hasta que el problema sea corregido. Repetir las violaciones del código de vestimenta puede resultar en una acción disciplinaria más seria. Se le puede asignar un uniforme a discreción de la administración. En todos los casos se seguirán procedimientos de disciplina apropiados. Ver política FNCA (LOCAL).

VIOLACIONES DE CONDUCTAS GENERALES

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículo del distrito o operados por el distrito, y todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más severos. En las siguientes secciones sobre suspensión fuera de la escuela, colocación de DAEP, colocación y / o expulsión por ciertos delitos graves y expulsión, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente severa como para resultar en la Eliminación del Ambiente Educativo Regular como se detalla en esa sección.

El Distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón además de las que se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante. Estas reglas pueden ser colocadas en las aulas o dadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta Estudiantil.

Nivel I: Delitos Menores

Las siguientes ofensas están prohibidas en la escuela o actividades relacionadas con la escuela y pueden ser castigadas por cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. Los estudiantes que cometan delitos menores serán evaluados por penalidades disciplinarias proporcionales a la ofensa. Si el mal comportamiento persistente puede ser castigado con consecuencias disciplinarias más graves, incluyendo cualquiera de las técnicas disciplinarias enumeradas bajo delitos graves de este Código de Conducta Estudiantil.

A los padres / tutores se les proveerá documentación de la remisión de la disciplina.

1. Estafando o copiando el trabajo de otro estudiante.
2. Repetidamente viola otros estándares de conducta comunicados del plantel o del salón de clases.

Código de Conducta Estudiantil

3. Violar las reglas de seguridad.
4. Participar en la exhibición pública de afecto (incluyendo, pero no limitado a, besos y / o estrechez).
5. Tardancias (3 o más).
6. Violación de los estándares de código de vestimenta y arreglo según lo comunicado en el Manual del Estudiante de Clint ISD y el Código de Conducta del Estudiante.
7. Vagando o invadiendo los terrenos de la escuela. Los estudiantes deben estar en el para un propósito relacionado con la educación, como tutoriales o actividades extracurriculares. Los estudiantes que están esperando un viaje a casa no se considerarán vagabundeos.
8. Cualquier artículo que no se considera generalmente como armas, incluyendo útiles escolares (lápices, bolígrafos, tijeras) o cualquier artículo que amenace con infligir o infligir daño físico a otra persona cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.
9. Participar en conductas que constituyan una interrupción de las clases o de las asambleas, actividades o transportes legales.
10. Destruir / dañar propiedad escolar incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos con graffiti o por otros medios.
11. Poseer o usar patinetas, patines en línea, heeles o artículos similares.
12. Involucrarse en cualquier otra conducta que interrumpa el ambiente escolar o proceso educativo pero que el director / designado determine una ofensa menor.
13. Correr, empujar, tirar basura, lanzar objetos (que no forman parte de la actividad supervisada) o cortar en línea.
14. Comer, beber, masticar chicle en áreas no autorizadas.
15. Incumplimiento de las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación), y lo siguiente: completar las asignaciones, tener los materiales necesarios y / o devolver los formularios de la escuela.
16. Hacer declaraciones falsas.

Nivel I: Opciones Disciplinarias

Estas opciones en este nivel no están asignadas en ningún orden en particular. El proceso de 8 pasos se usará para documentar las opciones pero no se limitan a:

1. Reprimenda verbal / advertencia
2. Conferencia de estudiantes y maestros
3. Time-out in classroom
4. Retirada de privilegios
5. Cambio de asignaciones de asientos
6. Llamada telefónica o nota al padre / tutor
7. Conferencia de padres / maestros
8. Detención
9. Servicio comunitario basado y asignado en el plantel
10. Plan/ contrato de manejo conductual, contrato de estadía / ausencia
11. Confiscación de elementos perturbadores
12. Suspensión fuera de la escuela
13. Suspensión en la escuela
14. Escuela de viernes o sábado

Código de Conducta Estudiantil

15. Asignación de tareas escolares que no sean tareas de clase
16. Retiro de privilegios extracurriculares o honorarios
17. Otras técnicas de manejo disciplinario similares incluidas en este Código de Conducta Estudiantil.

Nivel II: Delitos Graves

Las siguientes acciones constituyen "mala conducta grave" cuando dichos términos aparecen en este Código de Conducta Estudiantil de CISD. Estas infracciones se consideran más grave que un Nivel I-Delitos Menores.

Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las ofensas enumeradas en esta sección garantizan grandes consecuencias que las enumeradas en el Nivel I-Delitos Menores. Los estudiantes que cometan delitos graves serán evaluados sanciones disciplinarias proporcionales a la ofensa. (Ejemplo: Los delitos graves deben garantizar un mayor número de días de suspensión en la escuela que los delitos menores.) En algunos casos, los delitos enumerados en esta sección también pueden cumplir con la definición de conducta que garantiza la colocación o expulsión del DAEP. En tales circunstancias, los delitos en cuestión serán elevados a un delito de Nivel III o IV. El administrador del plantel puede considerar colocación o expulsión del DAEP según se considere apropiada. Las siguientes ofensas están prohibidas en la escuela o actividades relacionadas con la escuela y pueden ser castigadas por cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. Se le proveerá al padre / guardián documentación de referencia de disciplina.

Nivel II: Delitos Graves

1. Involucrarse en el abuso verbal (es decir, llamar, usar lenguaje vulgar o obsceno y gestos, hacer insultos raciales o étnicos, declaraciones derogatorias o declaraciones que son abusivas o confrontacionales).
2. Lucha o pelea. (Para asalto, vea DAEP Colocación y Expulsión.)
3. Poseer o distribuir materiales pornográficos.
4. Negativa a aceptar las técnicas de gestión disciplinaria propuestas por un maestro o la administración.
5. Vender o comercializar, en el plantel, cualquier artículo no autorizado por el director.
6. Violar cualquier regla establecida en el Código de Conducta Estudiantil referente a computadoras e Internet.
7. Poseer, fumar o usar productos de tabaco; cigarrillos; e-cigarrillos; y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico para incluir también plumas de narguile.
8. Poseer un puntero láser cuando el maestro no lo requiera para el uso escolar (en algunos casos el uso de un puntero láser puede clasificarse como un asalto y puede causar lesión corporal-Nivel III).
9. Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan razonablemente creer que alterará sustancialmente el ambiente escolar / programa, proceso educativo o incitar a la violencia.
10. Repetidas violaciones menores de las reglas de la clase / escuela / código de vestimenta.
11. Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito, los autobuses.
12. Ausentismo / persistentes tardanzas / ausencias injustificadas. (No se permiten más de 5 notas de padres o tutores para los delincuentes habituales).

Código de Conducta Estudiantil

13. Visualización, encendido o uso de dispositivos de telecomunicaciones en la propiedad de la escuela durante el día escolar regular, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, beepers, auriculares estéreo, reproductores de cassette, reproductores de CD, Play Station Players, MP3s, iPods, cámaras o cualquier otro dispositivo electrónico. El artículo será confiscado del estudiante y será devuelto a los padres / guardián SOLAMENTE. El distrito no asignará recursos de personal para recuperar dispositivos electrónicos perdidos, robados o rotos (dispositivos prohibidos). **Se permitirá el uso de ciertos dispositivos electrónicos tales como iPads, libros de cromó y tabletas para propósitos académicos durante el día de instrucción.** Los padres / tutores y estudiantes asumen el 100% de riesgo.
14. Dañar o vandalizar la propiedad propiedad de otros. (Para el delito criminal criminal, vea Colocación del DAEP o Expulsión.)
15. Apostando
16. Dejar los terrenos de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
17. Invasión o vandalismo de la propiedad escolar.
18. Involucrarse en cualquier otro delito comparable que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo que requiera acción administrativa.
19. Participar en el acoso, el acoso cibernético, el acoso, y hacer listas negras. (Vea el glosario para los cuatro términos.)
20. Se prohíben las navajas de afeitar / instrumentos afilados / objetos con cuchilla, cortador de cajas, cadena o cualquier otro objeto usado de una manera que amenace o infligir lesiones corporales a otro estudiante.
21. Se prohíbe el rociado de pimienta o mace de cualquier capacidad.
22. Posesión de marcador permanente.
23. Ser insubordinado.
24. Dejar la clase durante el tiempo de instrucción sin permiso.
25. En posesión de un dispositivo de iluminación, encendedor de cigarrillos y / o cerillos.
26. En posesión de dispositivos incendiarios para incluir fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
27. Actividad de pandillas (primera ofensa).
28. Afiliación y / o afiliación prometida, participación o solicitud de membresía en una fraternidad escolar, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla como se define en el Código de Educación de Texas 37.121 (primera ofensa).
29. Participar en una conducta que constituye la violencia de pareja. (Ver el glosario.)
30. Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o propiedad de la escuela.
31. Hace acusaciones falsas o perpetúa bromas con respecto a la seguridad de la escuela.
32. Tire objetos que pueden causar lesiones corporales graves o daños a la propiedad.
33. Descargue un extintor de incendios sin causa válida.
34. Abuso sin receta médica. (Véase el glosario de "abuso".) Estar bajo la influencia o sobre los medicamentos de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver el glosario de "under the influence.")
35. Tienen o toman medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por la póliza del distrito.

Código de Conducta Estudiantil

36. Se involucra en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
37. Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas registradas o de alguna manera que altere el ambiente educativo o invada la privacidad de los demás.
38. Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
39. Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre / guardián del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
40. Uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluyendo los bienes fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
41. Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona, o ilegales, incluyendo el cyberbullying y el "sexting", dentro o fuera de la propiedad. interrupción del ambiente educativo o viola los derechos de otro estudiante en la escuela.
42. Utilice el Internet u otra comunicación electrónica para involucrar o alentar comportamientos ilegales o amenaza la seguridad de la escuela, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.
43. Plagio
44. No activar dispositivos electrónicos durante las pruebas locales y estatales.

Nivel II: Opciones Disciplinarias

Estas opciones en este nivel no están asignadas en ningún orden en particular. El proceso de 8 pasos se usará para documentar las opciones pero no se limitan a:

1. Conferencia administrativa con el estudiante
2. Restitución por daños
3. Conferencia con los padres
4. Llamada telefónica o nota al padre / tutor
5. Pérdida de privilegios
6. Detención
7. Confiscación de dispositivos electrónicos. Un cargo de \$ 15.00 será devuelto para un dispositivo confiscado.
8. Reasignación de clases o plantel
9. Suspensión dentro de la escuela (ISS / SAC)
10. Pérdida de privilegios de autobús
11. Asignaciones especiales y servicio comunitario basado / asignado en el plantel
12. Notificación de agencia externa y / o policía con la presentación de cargos cuando sea apropiado
13. Otras técnicas similares de gestión disciplinaria incluidas en este Código de Conducta Estudiantil
14. Escuela de viernes o sábado
15. Suspensión fuera de la escuela

Código de Conducta Estudiantil

16. Asignación de tareas distintas de las tareas de clase
17. Retiro de privilegios extracurriculares o honorarios
18. Presentación ante el tribunal de violaciones de asistencia

Conducta en el Autobús

Los estudiantes deben seguir estas reglas generales cuando estén en los autobuses escolares u otro transporte público que pueda transportar a los estudiantes hacia y desde la escuela:

1. Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
2. Entrar y salir del autobús de manera ordenada en la parada de autobús designado.
3. Exhiba buenos modales hacia el conductor del autobús y todos los demás estudiantes en el autobús. Los estudiantes no usarán blasfemias, lenguaje vulgar, gestos obscenos, insultos, insultos raciales, intimidación, acoso o exhibirán otros comportamientos disruptivos o abusivos.
4. No pelear, empujar o participar en otro contacto físico o sexual inapropiado.
5. No exponga ningún comportamiento relacionado con pandillas, incluyendo el lanzamiento de signos de pandillas, gestos, amenazas verbales, etc.
6. Las reglas del distrito se aplican con respecto a artículos o sustancias prohibidas y serán estrictamente aplicadas. Los estudiantes no pueden poseer o usar alcohol, cigarrillos, drogas, armas, cerillos, encendedores o sustancias inflamables, etc. en el autobús.
7. Permanezca sentado cuando el autobús esté en movimiento si hay asientos disponibles.
8. Los estudiantes no deben bloquear el pasillo del autobús escolar con ninguna de sus pertenencias. No se permiten estuches de instrumentos grandes en el autobús por razones de seguridad.
9. Mantenga el autobús limpio, no deface o vandalice el autobús y / o su equipo.
10. Mantenga la seguridad cerca de las ventanas. Los estudiantes no pueden extender la cabeza, la mano, el brazo o la pierna fuera de la ventana ni mantener ningún objeto fuera de la ventana.
11. No arroje ningún objeto dentro o fuera del autobús.
12. Cumpla con todas las demás expectativas de comportamiento en el Código de Conducta Estudiantil y en el Manual del Plantel.
13. Los estudiantes deben estar en su parada de autobús programada / designada de 5 a 10 minutos antes de la hora de recogida.
14. Los estudiantes deben abordar y bajarse en su parada de autobús programada / designada.
15. Los estudiantes deben viajar en su autobús asignado. A los estudiantes no se les permitirá viajar en un autobús diferente con un amigo o pariente.

Retiro del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del plantel para mantener la disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del plantel debe emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según sea apropiado, lo que puede incluir restringir o revocar los privilegios de conducción del autobús de un estudiante.

Código de Conducta Estudiantil

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por la mala conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica amerita su remoción inmediata, el director o el coordinador de conducta del plantel puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de acuerdo con la ley.

Las violaciones pueden resultar en la retirada o restricción de privilegios de autobús u otras consecuencias disciplinarias como se indica en el Código de Conducta Estudiantil. Nota: Un cambio en los servicios de transporte para un estudiante con una discapacidad para quien el transporte es un servicio relacionado requiere una acción del comité ARD. Un cambio en los servicios de transporte para los estudiantes de la Sección 504 requiere una acción del Comité de la Sección 504 también. Los estudiantes sólo pueden bajarse en la parada asignada y sólo viajan en autobús designado / asignado.

Además, es una ofensa criminal el exhibir, usar o amenazar exhibir o usar un arma de fuego de manera que cause alarma o lesiones personales a otra persona o dañar la propiedad de la escuela en o en cualquier propiedad incluyendo un estacionamiento, estacionamiento u otras áreas de estacionamiento que es propiedad de una escuela privada o pública.

Transporte del autobús: 14585 Darrington, 852-8383

Maltrato de Otras Personas

Clint ISD prohíbe la conducta que consiste en intimidación o acoso. Además de las penas y consecuencias establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, de conformidad con la Ley Estatal, a petición de una persona u otra persona con autoridad para actuar en nombre de un estudiante víctima de intimidación, la Junta Directiva o el designado de la Junta puede transferir a un estudiante que participó en acoso escolar a: **(1) otro salón de clases en el plantel al que la víctima fue asignada en el momento de la intimidación ocurrida; (2) un campus en el distrito escolar que no sea el campus al cual la víctima fue asignada en el momento en que ocurrió la intimidación.**

La Junta directiva o la Persona Designada de la Junta debe verificar que un estudiante ha sido víctima de acoso antes de transferir al estudiante bajo esta sección. Se tomará en consideración una revisión de las intervenciones, los recursos administrativos y sus resultados antes de realizar una transferencia en virtud de esta disposición. El comportamiento pasado del estudiante se puede considerar al identificar el bullying. La determinación por parte de la Junta Directiva o el designado de la Junta es definitiva y no se puede apelar. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela. No hay Audiencias y Apelaciones para una transferencia debido al comportamiento de intimidación. Pueden imponerse responsabilidades adicionales o restricciones de la escuela a un estudiante que ha participado en comportamiento de intimidación o que es transferido a otra escuela debido al comportamiento de intimidación.

La intimidación ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucran en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o en la escuela o en un vehículo manejado por el distrito y que: **(1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un miedo razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o (2) es lo suficientemente grave, persistente y penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.**

Código de Conducta Estudiantil

Esta conducta se considera intimidación si: **(1) explota un desequilibrio de poder entre el estudiante culpable y la víctima del estudiante a través de la expresión escrita o verbal o conducta física; y (2) interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una escuela.**

La intimidación incluye, pero no limitado a, novatadas, amenazas, burlas, burlas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de bienes y robo de posesiones valiosas, llamadas de nombre, difusión de rumores y ostracismo. El Distrito prohíbe represalias por parte de un estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe haga un reporte de intimidación, sirva como testigo o participe en una investigación. Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, propagación de rumores, ostracismo y asalto, destrucción de bienes, castigos injustificados o reducciones de grado injustificadas. Las represalias ilegales no incluyen pequeñas desgracias o molestias.

Un estudiante que intencionalmente hace una afirmación falsa, ofrece declaraciones falsas o se niega a cooperar con una investigación del Distrito con respecto a la intimidación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Aunque el Distrito respeta el derecho de un estudiante a la libertad de expresión bajo la Primera Enmienda, un estudiante puede ser disciplinado por conducta que constituya el acoso cibernético como se define en el Código de Conducta Estudiantil.

La intimidación, hostigamiento, humillación y / o coacción por parte de uno o más individuos contra otros estudiantes o empleados que utilizan sitios web de Internet (es decir, My Space, sitios web personales, etc.) y / o cualquier otra tecnología de comunicación (por ejemplo, correo electrónico, teléfonos móviles, mensajería de texto, mensajería instantánea, etc.) que interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo y / o pone en peligro la salud general, seguridad y bienestar de los estudiantes y / o empleados del Distrito o que contenga los elementos de "acoso en línea" o "uso de la computadora con fines no autorizados", independientemente de dónde se origine la comunicación.

La Ley de David o el Proyecto de Ley Senatorial 179 lo convierte en un delito Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La Ley de David da autoridad a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden público para disminuir al acoso cibernético.

Clint ISD asegura que los empleados del distrito harán cumplir todas las prohibiciones contra la intimidación, el acoso y la elaboración de listas de éxitos. Además, las opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil, incluyendo intimidación, acoso y hacer listas negras están incluidas en el Manual de Empleados de Clint ISD. Las leyes federales y estatales referentes a la disciplina de los estudiantes que están matriculados en un programa de educación especial se aplican. Vea el glosario para ver la definición de "Listas Negras".

Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos

Dispositivos de telecomunicaciones: El Distrito prohíbe la exhibición, encendido o uso de dispositivos de telecomunicaciones (vea la página 8, # 13 para una lista de dispositivos electrónicos) en la escuela durante las horas normales de la escuela del día escolar. **El uso de ciertos dispositivos electrónicos será permitido para propósitos académicos durante el día de instrucción. El incumplimiento puede resultar en suspensión del acceso o terminación de privilegios y otras medidas disciplinarias consistentes con las políticas del Distrito. Ver las políticas DH, FN, FO y el Código de Conducta Estudiantil.** El dispositivo de

Código de Conducta Estudiantil

paginación es un dispositivo de telecomunicación que emite una señal sin tener en cuenta si la señal es audible, vibra, muestra un mensaje o de otra forma convoca o entrega la comunicación al poseedor. Si el estudiante viola la política FNCE (LOCAL), el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias. El dispositivo de telecomunicaciones será confiscado y mantenido por el Distrito por un período de 30 días después de que se haya hecho la notificación. Los empleados del distrito confiscarán cualquier dispositivo de telecomunicaciones que se encuentre en violación de esta política. Los padres o las compañías de telecomunicaciones pueden obtener la liberación del dispositivo de telecomunicaciones por una tarifa de no más de \$ 15.00. El lanzamiento del dispositivo de telecomunicaciones se puede hacer antes del período de 30 días después de que se pague la tarifa de \$ 15.00. Después de expirado el período de 30 días, el Distrito dispondrá del dispositivo de telecomunicaciones. Eliminación de un dispositivo confiscado de paginación de cualquier manera razonable siempre que el padre del estudiante y la compañía de buscapersonas cuyo nombre y dirección aparezcan en el dispositivo sean notificados con 30 días de anticipación de la intención de disponer del dispositivo antes de la eliminación de dicho dispositivo. El distrito no se considerará financieramente responsable de los artículos robados.

Técnicas de manejo de Disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa (Nivel I a IV), la edad y grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales. **Los planteles usarán el Proceso de Disciplina de 8 Pasos para documentar intervenciones y técnicas.**

Debido a estos factores, la disciplina para un delito en particular, incluyendo mala conducta en un vehículo del distrito propiedad o operado por el distrito, a menos que se especifique lo contrario por la ley puede tener en cuenta las técnicas y respuestas variadas.

Pueden usarse las siguientes técnicas de manejo de la disciplina: sólo en combinación, o como parte de las intervenciones progresivas para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas de la escuela o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o "tiempo de espera".
- Cambio de asientos dentro del aula o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de la clase.

Código de Conducta Estudiantil

- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de grado por engaño, plagio y como permitido por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Envío del estudiante a la oficina u otras áreas asignadas o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares tales como limpieza o recogida de basura.
- Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y mantener cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Revocación o restricción de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en DAEP, tal como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un ambiente educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y / o Expulsión para ciertos delitos graves de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinado por los oficiales de la escuela.
- Citación determinada por el funcionario de la ley.
- Presentar una queja ante el tribunal.

Detención: Por violar el Código de Conducta Estudiantil u otras políticas y reglamentos, los maestros pueden asignar detención en el almuerzo o detener a los estudiantes después de las horas escolares. Antes de asignar a los estudiantes detención, el maestro obtendrá la aprobación de la administración del plantel para la detención asignada. El maestro debe informar al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El período de tiempo durante el cual un maestro asigna a un estudiante detención se utilizará con fines educativos.

Cuando se asigna detención después de la escuela, se dará aviso al padre o al tutor legal del estudiante para informarles de la razón de la detención y los arreglos del permiso para el transporte del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante de 18 años o mayor que viva aparte de los padres y menores emancipados, la detención no comenzará hasta que el padre haya sido notificado. Los padres o tutor del estudiante, si el estudiante es menor de edad, pueden ser requeridos para proveer transporte cuando el estudiante ha sido asignado a la detención.

Restricción física: La restricción física no se utilizará como medida disciplinaria. Dentro del alcance de las obligaciones de un empleado, un empleado del Distrito puede restringir físicamente a un estudiante si el empleado cree razonablemente que la restricción es necesaria para:

1. Proteja a una persona, incluyendo a la persona que usa la restricción física de lesiones físicas.
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.

Código de Conducta Estudiantil

3. Retirar a un estudiante que rechace un comando legal de un empleado de la escuela de un lugar específico, incluyendo un salón de clases u otra propiedad de la escuela, para restaurar el orden o para imponer medidas disciplinarias.
4. Proteja la propiedad de daños graves.
5. Controla a un estudiante irracional.

Un empleado del Distrito puede restringir a un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial sólo de acuerdo con la ley. [Véase FOF (LEGA

Notificación

El coordinador de conducta del plantel notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del plantel también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es llevado bajo custodia por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante la entrega a la notificación por escrito del padre del estudiante de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador del plantel enviará una notificación escrita por correo de Estados Unidos. Si el coordinador de conducta del plantel no puede dar aviso al padre, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asignen a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará aviso a los padres del estudiante para informarle del motivo de la detención y permitir el transporte necesario.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista conflicto, prevalecerá la ley estatal y / o federal.

Un estudiante con una discapacidad que se sirve en Educación Especial puede ser colocado en un DAEP por involucrarse en una conducta que justificaría tal acción para un estudiante sin discapacidad solamente si el comité de Admisiones, Revisión y Destitución (ARD) determina que la mala conducta no está vinculado a la discapacidad del estudiante. Un estudiante con una discapacidad puede ser colocado en un entorno alternativo de educación alternativa para delitos de drogas o armas o un delito que cause lesiones corporales graves por hasta 45 días escolares, sin importar si el comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad. Al determinar si el comportamiento de un estudiante está relacionado con la discapacidad del estudiante, el Comité ARD basará su decisión en los datos actuales de evaluación y / o evaluación y en una revisión de los IEP actuales en vez de en la elegibilidad establecida o decisiones anteriores del Comité ARD.

Si el Comité de ARD determina que son necesarios nuevos datos de evaluación, a menos que los padres acuerden lo contrario, el estudiante será devuelto a su colocación hasta que se cuente con los resultados de cualquier nueva prueba. Si el Comité ARD determina que existe una manifestación, llevará a cabo una evaluación del comportamiento funcional y aplicará o modificará un plan de intervención conductual actualmente existente. El estudiante debe regresar a la colocación original o el padre y el distrito pueden decidir cambiar la colocación a una opción mutuamente aceptable (excepto en los casos relacionados con la remoción de 45 días de escuela permitida). Si el Comité de ARD determina que la conducta del estudiante está relacionada con su discapacidad, los cambios en la colocación del estudiante, IEP y / o plan de conducta se pueden hacer según sea apropiado. En el caso de que el estudiante sea removido de su colocación regular y

Código de Conducta Estudiantil

colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa o expulsado, el Comité ARD determinara los servicios necesarios para que el estudiante continúe progresando en el plan de estudios general.

Los estudiantes con discapacidades no pueden ser removidos en violación de provisiones IEP / IAP por más de 10 días escolares consecutivos en un año escolar o una serie de remociones que acumulan más de 10 días escolares sin la aprobación del Comité ARD.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, hostigamiento o hacer listas negras(ver el glosario) hasta que haya una reunión del Comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación o la expulsión del DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro oa la administración de la escuela, o al coordinador de conducta del plantel, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben ser tratadas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del plantel o en las Oficinas Administrativas Centrales, o por medio de la póliza en línea en la siguiente dirección: www.clintweb.net. Las consecuencias no se pospondrán hasta que finalice la queja / queja.

RETIRO DE EL ÁREA EDUCATIVA REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del ambiente educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola el Código de Conducta Estudiantil para mantener la disciplina efectiva en el salón de clases.

Retiro Formal

Un maestro también *puede* iniciar un retiro formal de la clase si:

Código de Conducta Estudiantil

- a. La conducta del estudiante ha sido documentada (*) por el maestro como interferir repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprender de sus compañeros de clase; o
- b. El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

(*) El Proceso de Disciplina de 8 Pasos será usado por el maestro para documentar el procedimiento para la remoción formal del estudiante. Para mal comportamiento en el aula, la intervención debe ser inmediata y consistente y debe ser manejada por el maestro.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado programarán una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro, en el caso de ser removido por un maestro y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado le informará al estudiante de la mala conducta por la cual él o ella es acusado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS / SAC).
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsión. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del Estudiante al Aula

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante puede no ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser forzado a consentir.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por un maestro para cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Código de Conducta Estudiantil

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento listado en el Código de Conducta Estudiantil como una violación general, DAEP o delitos que pueden ser expulsados.

El distrito no usará suspensión fuera de la escuela para estudiantes en grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de grado 2 o inferior no debe ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante se involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armamento, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o drogas peligrosas como se define en la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para estudiantes en grado 2 o menos que no puedan cometer violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Los estudiantes pueden ser suspendidos por un período no mayor de tres días escolares (**total o parcial**) por involucrarse en cualquier ofensa menor o grave como se describe y establecido en el Código de Conducta del Estudiante. Además, los estudiantes pueden ser suspendidos (**no exceder 3 días**) en espera de la colocación o expulsión del DAEP.

Un director u otro administrador apropiado puede suspender a un estudiante antes de (pero no en lugar de) colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria o antes de (pero no en lugar de) expulsión, cuando la conducta del estudiante requiera dicha colocación o expulsión.

Antes de suspender a un estudiante, el director o coordinador de conducta del plantel deberá considerar alternativas razonables, incluyendo Técnicas de Administración Disciplinaria apropiadas. Si el director o persona designada determina que una suspensión es la alternativa más apropiada, entonces ninguna otra acción debe preceder a la suspensión.

Cuando el estudiante es suspendido, el estudiante no participará en ninguna actividad extracurricular.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por **no más de tres días escolares (total o parcial)** por violación de comportamiento sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante de la conducta por la cual él o ella es acusado. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador. Para los estudiantes que reciben servicios de educación especial, vea la sección sobre Estudiantes con Discapacidades.

Código de Conducta Estudiantil

El número de días de suspensión del estudiante será determinado por el el coordinador de conducta del plantel, pero no excederá de **tres** días escolares.

Al decidir si debe ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador del conducta del plantel tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Aviso a los Padres

Los padres de un estudiante serán notificados por teléfono o por escrito dentro de tres días escolares de una suspensión. Los padres de los estudiantes que han sido suspendidos serán informados de que es su responsabilidad proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. Además, el estudiante no está permitido en el plantel o cualquier otra escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si un estudiante viola esta prohibición, el estudiante enfrentará consecuencias disciplinarias adicionales o garantizará la intervención de la ley.

PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

El DAEP se proveerá en un ambiente que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de primaria.

Para los propósitos del DAEP, la clasificación elemental será de jardín de infantes a 5º y la clasificación secundaria será de 6º a 12º. ***Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.***

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o

Código de Conducta Estudiantil

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

MALA CONDUCTA RESULTANDO EN UNA ASIGNACIÓN DISCRECIONAL DE DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en las secciones Violaciones Generales del Código de Conducta Estudiantil. **El Proceso de Disciplina de 8 Pasos se usará para documentar las opciones e intervenciones para una colocación discrecional.**

Nivel III: Delitos para la Colocación Discrecional

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta cometidas en el plantel o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera del plantel:

1. Ha sido documentado por el maestro para interferir repetidamente con la capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender.
2. Participa en comportamientos que el director o su designado determina que son tan indisciplinados, perturbadores o abusivos que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante de aprender.
3. Después de un delito previamente documentado (Nivel II), se involucra en actividades de pandillas que incluyen la participación como miembro o el compromiso o la solicitud de otra persona para convertirse en una promesa o miembro de una pandilla. (En algunos casos puede ser castigado como un delito grave.) Véase el glosario.)
4. Después de un delito previamente documentado (Nivel II), se involucra en una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta que incluye la participación como miembro o pide o solicita a otra persona para convertirse en una promesa o miembro de una escuela pública fraternidad, hermandad o sociedad secreta.
5. Comete una conducta que constituye un delito menor de malicia criminal (vandalismo), graffiti (ver glosario), o de otra manera comete una conducta que daña o daña la propiedad de otro causando inconvenientes sustanciales o pecuniarias. (Pérdida hasta e incluyendo \$ 1499.99)
6. Se involucra en conductas indisciplinadas, disruptivas, irrespetuosas o abusivas en cualquier lugar del campus (por ejemplo, cafetería, auditorio, estacionamientos o enfrente o detrás de la escuela) o en eventos relacionados con la escuela que interfieran sustancialmente con la operación ordenada de la escuela o evento escolar.
7. Infracciones repetidas o combinadas de Nivel I, II, III.
8. Poseer, exhibir o distribuir materiales publicados o electrónicos no aprobados por los oficiales de la escuela que están diseñados para promover o fomentar comportamientos ilegales o que podrían amenazar la seguridad de la escuela.
9. Falsificación o falsificación de registros, pases o documentos relacionados con la escuela.
10. Insubordinación (incumplimiento de las instrucciones legales del personal escolar).
11. Cualquier participación o asociación con una pelea.
12. Cometer o ayudar en un robo o robo, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para información sobre robo por delitos mayores, robo agravado y robo, por favor vea la sección sobre Colocación y Expulsión de DAEP.)
13. Intencionalmente participar en actividades perturbadoras en un campus, propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
14. Interrupción del transporte legal de estudiantes hacia la escuela o actividades patrocinadas por la escuela.

Código de Conducta Estudiantil

15. Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
16. Haga que un individuo actúe a través del uso o amenaza de fuerza (coerción).
17. Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona no deseada).
18. Participar en novatadas. (Ver el glosario.)
19. Participa en acciones o demostraciones que interfieren sustancialmente con las actividades escolares.
20. Violación de las políticas de uso aceptable con respecto al uso de la tecnología.
21. Utiliza, exhibe o posee un cuchillo de menos de 5 ½ pulgadas de hoja, cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño.
22. Posesión de municiones.
23. Posesión de un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como un arma o podría razonablemente ser percibida como arma, pistola de aire, pistola de BB, o pistola de aturdimiento, pistola de bolitas.
24. Participación en una fraternidad de escuela pública, hermandad o sociedad secreta que incluye la participación como miembro o pide o solicita a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad de una escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla. (Véase el glosario.)
25. Participación en la actividad criminal de pandillas callejeras. (Ver el glosario.)
26. Travesura criminal, no punible como un delito grave.
27. Poseer, usar dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para la parafernalia.)
28. Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza o lesiones corporales inminentes.
29. Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.
30. Amenazar a un estudiante, un empleado o un voluntario del distrito incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al proceso educativo.
31. Poseer, usar, abusar o vender drogas semejantes o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
32. Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también DAEP Placement y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.
33. Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
34. Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.
35. El intento de alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.
36. Abuso del propio medicamento recetado del estudiante, dar a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario de "abuso".)
37. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

Código de Conducta Estudiantil

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante también puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante ha participado en conducta punible como un crimen, distinto de robo agravado o enumerados como delitos en Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel puede pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del plantel por la cual la colocación del DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha la conducta ocurrió.

DURACIÓN DE COLOCACIÓN DISCRECIONAL

Colocaciones Discrecionales: La duración de la colocación del estudiante en el DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel. La duración de la colocación del estudiante se determinará caso por caso. La colocación del DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

Los estudiantes son asignados por un máximo de 9 semanas consecutivas de escuela (45 días escolares). Después de cada período de calificación de tres y seis semanas, el estudiante será evaluado para una salida temprana.

Los estudiantes serán considerados para una salida temprana basado en lo siguiente: calificaciones aprobadas, cero referencias a la oficina y asistencia de 90% mientras que en DAEP. Si el estudiante cumple con los criterios de salida temprana, la colocación del estudiante puede ser reducida. El estudiante será devuelto al plantel al final de los próximos periodos de tres, seis o nueve semanas.

Los estudiantes que regresan al DAEP por delitos adicionales cometidos dentro del mismo año escolar no son elegibles para ser considerados para una salida temprana.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

Directrices Generales: Evaluación de Sanciones Disciplinarias y Duración del Término / Colocación en el DAEP o Expulsión.

Al imponer disciplina y fijar la duración del período de colocación en un DAEP o para la expulsión, el personal del distrito deberá cumplir con las siguientes pautas:

1. La disciplina se administrará cuando sea necesario para proteger al estudiante, los empleados de la escuela o la propiedad, mantener el orden y la disciplina esenciales, y enseñar a los estudiantes la conducta apropiada.
2. Los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. La disciplina se basará en una cuidadosa evaluación de las circunstancias de cada caso. Factores a considerar:
 - a. Gravedad del delito
 - b. Edad del estudiante

Código de Conducta Estudiantil

- c. Nivel de grado
- d. Frecuencia de la mala conducta
- e. Actitud del estudiante
- f. Efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar
- g. Requisitos legales
- h. Condición de incapacidad del estudiante si alguna
- i. La autodefensa será considerada como un factor en la decisión de ordenar la suspensión, la expulsión a un DAEP o la expulsión.
- j. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucre en la conducta será considerada como un factor en tomar una decisión disciplinaria para ordenar la suspensión, la expulsión a DAEP o la expulsión.
- k. La historia disciplinaria de un estudiante debe considerarse como un factor en la toma de decisiones disciplinarias para ordenar la suspensión, la expulsión a un DAEP o la expulsión.
- l. Una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante será considerada como un factor en la toma de una decisión disciplinaria para ordenar la suspensión, la expulsión a un DAEP o la expulsión.

Debido a estos factores, la disciplina para un delito en particular (a menos que se especifique lo contrario por la ley) puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas. En general, las sanciones académicas no se utilizarán como disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria es académicamente relacionada, como: el engaño o el plagio, las sanciones académicas determinadas por el maestro pueden ser impuestas.

Si la duración del período de colocación en un DAEP o el período de expulsión es inconsistente con las directrices establecidas anteriormente, la orden de colocación del DAEP o la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El estudiante puede regresar al plantel después de completar con éxito toda la asignación. Todos los estudiantes recibirán una audiencia de revisión en su regreso programado a la escuela o dentro de los 120 días de su asignación al DAEP.

El padre / guardián, el estudiante, el administrador del plantel escolar y el personal designado del DAEP se ocuparán de la asistencia, académicos y disciplina durante la audiencia de revisión. Si el estudiante no completa con éxito la asignación de DAEP, la colocación del estudiante continuará. El estudiante será evaluado al final de cada período de calificación de 3, 6 semanas después de la colocación discrecional inicial de 9 semanas (máximo).

MALA CONDUCTA QUE REQUIERE UNA COLOCACIÓN DE DAEP OBLIGATORIA

Nivel III: Delitos para la Colocación Obligatoria Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

1. Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucra una escuela pública. (Ver el glosario.)
2. Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como se mide desde cualquier punto en la línea de propiedad de la escuela o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o dentro o fuera de la propiedad escolar:

Código de Conducta Estudiantil

- Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
 - Vende, entrega o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión.) (Ver el glosario para "bajo la influencia".)
 - Vende, entrega o entrega a otra persona una bebida alcohólica, comete un acto grave o ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos de alcohol relacionado con la escuela se tratan en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
3. Se involucra en conducta expelible y tiene entre seis y nueve años de edad.
 4. Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
 5. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (La comisión de represalias en combinación con otro delito de expulsión se aborda en la sección de Expulsión del SCOC).
 6. Comete una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario).
 - Un tribunal o jurado encuentra que el estudiante ha participado en conducta delincuente (ver glosario) o
 - El superintendente o designado tiene una creencia razonable (vea el glosario) que el estudiante participó en la conducta;
 7. Un cuchillo con restricción de ubicación;
 8. Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro por ser arrojado;
 9. Un arma de fuego.

* Para armas y armas de fuego, vea DAEP Colocación y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

DURACIÓN DE COLOCACIONES OBLIGATORIOS

Mandatory placements: La colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel. La duración de la colocación del estudiante se determinará caso por caso. La colocación del DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. Un estudiante que requiere una asignación obligatoria de DAEP se le asignará un mínimo de 18 semanas consecutivas de la escuela (90 días escolares). Con el fin de permitir que el estudiante complete las asignaciones y reciba las calificaciones, el estudiante será despedido al final del período de calificación.

Código de Conducta Estudiantil

Los estudiantes serán considerados para una salida temprana basado en los siguientes criterios: calificaciones aprobadas, cero referencias de disciplina y 90% de asistencia mientras que en DAEP. Si el estudiante cumple con los criterios de salida temprana, la colocación del estudiante se reducirá a 45 días escolares y se liberará al final del período de calificaciones.

Los estudiantes que regresan al DAEP por delitos adicionales cometidos dentro del mismo año escolar no son elegibles para ser considerados para una salida temprana. El período máximo de colocación del DAEP será de un año calendario excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para el cumplimiento del número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

Excede un Año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias en la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación que resulta de la decisión de la Junta Directiva de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no estén asignados a la misma escuela.

Excede el Año Escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el término de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del plantel o la persona designada por la Junta Directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el plantel presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante ha incurrido en mala conducta grave o persistente (ver el glosario) que viola el Código de Conducta Estudiantil.

Excede 60 días

For placement in a DAEP to extend beyond 60 days or the end of the next grading period, whichever is sooner, a student's parent will be given notice and the opportunity to participate in a proceeding before the Board or the Board's Designee.

Apelaciones

Código de Conducta Estudiantil

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del plantel. Las apelaciones de los estudiantes o padres sobre la colocación de un estudiante en un DAEP deben ser dirigidas de acuerdo con FNG (LOCAL).

Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director, en la oficina del coordinador del comportamiento del plantel o en la oficina de la Administración Central, o mediante una política en línea en la siguiente dirección: www.clintweb.net.

Las apelaciones comenzarán en el nivel I con el administrador de nivel más bajo que tenga la autoridad para remediar el problema alegado.

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas hasta que finalice una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta Directiva..

Asalto Sexual y Asignación de Plantel

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o sometido a un juicio diferido por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo plantel y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta de Fideicomisarios transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que esté al servicio del nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido al DAEP.

Proceso

Las mudanzas a un DAEP serán hechas por el coordinador del conducta del plantel.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa del DAEP, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado programarán una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro en el caso de una remoción por el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base para la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede tener la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de Factores Atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver el glosario),

Código de Conducta Estudiantil

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Orden de Colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de conducta del plantel escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación del DAEP será enviada al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil siguiente a la conferencia, la persona designada por el consejo entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta Estudiantil, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

Aviso sobre el Curso

Los padres o guardianes de un estudiante colocado en DAEP recibirán un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios de la fundación en el cual el estudiante fue matriculado en el momento del retiro y que es requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Restricciones durante la Colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP **no** se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tiene transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

La participación en la ceremonia de graduación será determinada por el superintendente caso por caso.

Revisión de la Colocación

Código de Conducta Estudiantil

A un estudiante colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa se le proporcionará una revisión de su estado, incluyendo el estado académico por el coordinador de conducta del campus o el Designado de la Junta Directiva en intermedios que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia graduación y el plan de graduación del estudiante también serán revisados. En la revisión, el estudiante, padre o guardián debe tener la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón o al plantel regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que quitó al estudiante sin el consentimiento del maestro.

Mala Conducta Adicional

Si el estudiante, durante el período de colocación en un DAEP, se involucra en mala conducta adicional para la cual la colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador del comportamiento del plantel puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de procedimientos.

Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal debe notificar al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se inició ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver glosario) o juicio diferido; o
2. El tribunal o el jurado consideraron que un estudiante no era culpable o declararon que el estudiante no se había involucrado en una conducta delincente o conducta que indicaba una necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con perjuicio.

El padre / guardián puede proporcionar al Departamento de Servicios Estudiantiles una notificación por escrito, sujeto a la disposición de un delito que está sujeto a la colocación o expulsión del estudiante.

Si un estudiante fue colocado en DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante no más tarde del tercer día después de que el superintendente o designado reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la Junta. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular hasta que se pida la apelación. En el caso de una apelación, la junta revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular hasta que se pida la apelación.

Código de Conducta Estudiantil

Retiro durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del plantel puede completar el proceso y emitir una orden de colocación. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo o un año escolar subsiguiente, el distrito puede cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servida por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del plantel o la Junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscribe puede completar el proceso y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién Inscritos

El distrito continuará con la colocación del DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela de autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito por ley estatal, reducirá el período de la colocación de modo que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede ser extendida más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida está en el mejor del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones de la clase o de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a DAEP.

COLOCACIÓN Y / O EXPULSIÓN PARA DETERMINADAS OFENSAS SERIAS

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación de acuerdo con la ley estatal que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, la administración debe remover al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada a menos que la corte ordene la colocación de JJAEP.

Código de Conducta Estudiantil

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo la libertad condicional, supervisión de la comunidad o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos durante un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación puede no estar en el aula regular si la Junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar el la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. A falta de un hallazgo especial, la Junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante pasa en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelaciones

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión factual de si el estudiante tiene que registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Junta Directiva o su designado bajo esta sección es final y no se puede apelar.

Ciertas Felonías

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de colocación de DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código Estudiantil 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la Junta Directiva o el coordinador de conducta del plantel hace ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

Código de Conducta Estudiantil

- Han recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Han sido encontrados por un tribunal o un jurado que se han involucrado en conducta delincuente por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido acusados de participar en conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido referidos a un tribunal de menores por supuestamente involucrarse en conducta delincuente por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Han recibido la libertad condicional o la sentencia diferida o han sido arrestados, acusados o condenados por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y Hallazgos Requeridos

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la Junta Directiva, o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no se puede apelar.

Duración de Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos son despedidos o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Estudiantes recién Inscriptos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Código de Conducta Estudiantil

EXPULSIÓN

Al decidir si se debe ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE RESULTA EN LA EXPULSIÓN

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que un estudiante sea expulsado. (Véase la colocación de DAEP)

Nivel IV: Delitos de Expulsión Discrecional

Las acciones descritas en esta sección constituyen delitos que pueden o pueden resultar en expulsión. El coordinador de comportamiento del plantel suspenderá a un estudiante por estos delitos, y puede colocar a un estudiante en una suspensión dentro de la escuela (SAC) pendiente de investigación completa y recomendación de expulsión. El padre será notificado por escrito.

Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

1. Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado de la escuela o un voluntario.
2. Travesura criminal, si es punible como delito grave.
3. Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante: agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital.
4. Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
5. Robo agravado.
6. Violación de la seguridad informática.

Código de Conducta Estudiantil

7. Participar en conducta relacionada con falsas alarmas o reportes (incluyendo una bomba o amenaza) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.
8. Involucrarse en el bullying que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
9. Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
10. Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

En la Escuela, a menos de 300 pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, como se mide desde cualquier punto de la línea de la propiedad de la escuela o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el glosario para "bajo la influencia".)
2. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto grave o ofensa mientras esté bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
3. Participar en conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
4. Participar en conducta que contenga los elementos de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
5. Involucrarse en una conducta mortal. (Ver el glosario.)

entro de 300 pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por involucrarse en la siguiente conducta mientras esté dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, como se mide desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad de la escuela:

1. Asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada.
2. Incendio provocado. (Ver el glosario.)
3. Posesión de un arma de fuego, (según lo definido por la ley federal). (Ver el glosario.)
4. Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
5. Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
6. Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
7. Delito grave de drogas o alcohol.
8. Llevar o cargar una pistola, un cuchillo con restricción de ubicación, o un garrote, ya que estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver el glosario.)
9. Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver el glosario.)

Código de Conducta Estudiantil

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea una ofensa expulsable ordenada por el estado si el delito es cometido en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una escuela patrocinada o actividad relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas .

Mientras en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por involucrarse en una mala conducta grave documentada que viola el Código de Conducta Estudiantil del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras se coloca en DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, una mala conducta seria significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Infracción pública según el Artículo 21.07 del Código Penal;
 - b. Exposición indecente según la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo el Artículo 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a) (I) Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta resultando en Expulsión

Nivel IV: Delitos por Expulsión Obligatoria

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier escenario que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver el glosario.)

Código de Conducta Estudiantil

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a las armas usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal de Texas

Cargar o llevar sobre la persona del estudiante lo siguiente, según lo definido por el Código Penal de Texas:

- Una pistola manual, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea el glosario.)
Nota: Un estudiante no puede ser expulsado solamente en base al uso, exhibición o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación aprobada del alcance objetivo que no se encuentra en el plantel de la escuela mientras participa en o preparándose para una competición deportiva de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro que es patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Véase la política FNCG (Legal)].
- Un cuchillo con restricción de ubicación, según lo definido por la ley estatal. (Ver el glosario.)
- Un garrote, como se define en la ley estatal. (Ver el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver el glosario.)

Comportarse de una manera que contiene elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:

- Asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada
- Incendio Provocado (véase el glosario).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital
- Indecencia con un niño
- Secuestro agravado
- Robo agravado
- Homicidio involuntario
- Homicidio por negligencia criminal
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga o alcohol peligroso; o cometer un acto grave o ofensa mientras bajo la influencia del alcohol.

Involucrarse en represalias contra un empleado de la escuela o un voluntario combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados arriba.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es expelible, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en otra colocación educativa alternativa disciplinaria (es decir, suspensión dentro de la escuela, traslado a otra clase o escuela). Un estudiante menor de seis años de edad no será colocado en una colocación de educación alternativa disciplinaria a menos que el estudiante cometa un delito de arma de fuego federal.

Código de Conducta Estudiantil

Proceso

Si se cree que un estudiante cometió un delito de expulsión, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda tener una audiencia, el coordinador del comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audición

Un estudiante que se enfrenta a la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. La representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer orientación al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste. La Junta Directiva delega al Superintendente o autoridad designada para conducir audiencias y expulsar a los estudiantes.

Junta de Revisión de la Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la Junta Directiva revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proveer al estudiante o padre una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Junta revisará la decisión.

La Junta Directiva revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La Junta Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la Junta..

La Junta Directiva oirá las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La Junta Directiva hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se pospondrán hasta que finalice la audiencia.

Código de Conducta Estudiantil

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Junta Directiva o coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver el glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la Junta Directiva o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante. A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

La expulsión no podrá exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año de calendario por traer un arma de fuego a la escuela según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso. Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Retiro durante el Proceso

Si un estudiante es expulsado de Clint ISD y se inscribe en otro distrito escolar, Clint ISD proporcionará al distrito en el cual el estudiante inscribe una copia de la orden de expulsión junto con los registros oficiales de la escuela y también la remisión al oficial autorizado del tribunal juvenil .

Cuando un estudiante ha violado el Código de Conducta Estudiantil de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito puede conducir la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante .

Código de Conducta Estudiantil

Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo año escolar o posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del plantel o el Consejo de Fideicomisarios no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el cual el estudiante se matricula puede completar el proceso.

Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del plantel o la Junta Directiva puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de aquellos actos.

Restricciones durante la Expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se ganará crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién Inscriptos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela abierta de matrícula abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante es expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista regularmente clases si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión es también una ofensa que se puede expulsar en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación de DAEP de modo que todo el período lo haga no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleado del distrito, o

Código de Conducta Estudiantil

2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o bienes contra daños inminentes, el estudiante recibirá un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proveer servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menos de diez años de la edad.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil

Los estudiantes que son expulsados son referidos para inscribirse en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil. El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) fue desarrollado como una alternativa única para jóvenes de alto riesgo, sus familias y su comunidad. Un esfuerzo colaborativo entre el Departamento de Probatoria Juvenil del Condado de El Paso y el Distrito Escolar Independiente de Clint y los otros distritos escolares del condado proporcionan la combinación óptima de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de los jóvenes.

El JJAEP opera en un calendario durante todo el año. Los estudiantes participan en el programa y sus padres son dirigidos por el Juez de la Corte Juvenil para apoyar sus esfuerzos. Un estudiante matriculado en Clint ISD asistirá al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil bajo orden del Juzgado Juvenil, Junta Juvenil o Designado del Consejo Juvenil y / o recomendación del Distrito. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso al (915) 849-2500.

Glosario

El glosario provee definiciones legales y establecidas localmente y tiene la intención de ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Absentismo es el fracaso de un estudiante para asistir a la escuela o clase cuando la ausencia del estudiante no ha sido excusada por el distrito escolar.

Código de Conducta Estudiantil

Acoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explote un desequilibrio de poder e involucre expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física ese:

- 1) Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un miedo razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o
- 2) Es lo suficientemente grave, persistente y penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
- 3) Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela; o
- 4) Infracciones a los derechos de la víctima en la escuela.

Acoso es:

- 1) Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
- 2) Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro del consejo o voluntario del distrito; es intimidante sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante al confinamiento o restricción físico o daña intencionalmente y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) Código.

Acoso cibernético se define por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se hace a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Acoso sexual es una conducta verbal o física indeseada o no deseada de naturaleza sexual dirigida hacia otra persona, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluida la solicitud de favores sexuales. El acoso sexual de un estudiante por un empleado incluye cualquier bienvenida o avances sexuales no bien recibidos, peticiones de favores sexuales y otras conductas verbales, escritas, físicas o visuales de naturaleza sexual. Puede incluir, pero no se limita a, actividades tales como participar en conversaciones orientadas sexualmente con el propósito de gratificación sexual personal, llamar a un estudiante en casa o en otro lugar para solicitar relaciones sociales inapropiadas, contacto físico razonablemente interpretado como sexual en naturaleza y atractivo o amenazar a un estudiante a participar en conducta sexual para grados u otros beneficios.

Actividades de pandilla y sociedades secretas son estudiantes que participan en actividades de pandillas estarán sujetos a acción disciplinaria como se indica en el Código de Conducta del Estudiante. Además, una persona que coacciona, solicita o induce membresía de pandillas puede ser acusada de un delito de cárcel estatal o un delito grave de tercer grado de acuerdo con la ley estatal. Las siguientes actividades pueden considerarse relacionadas con pandillas:

- 1) Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, insignias, símbolos, signos, graffiti u otra afiliación en cualquier pandilla;
- 2) Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier discurso verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.) o mostrando pertenencia o afiliación en una pandilla;
- 3) Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión en interés de cualquier actividad de pandillas o pandillas, incluyendo pero no limitado a:
 - a) Coaccionar, inducir o solicitar a otros para la membresía en cualquier pandilla;
 - b) Solicitar que cualquier persona pague por la protección o de otra manera intimidación o amenaza a cualquier persona;
 - c) Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física contra cualquier otra persona;
 - d) Participar en conducta con otros en la intimidación, la lucha, el asalto o la amenaza de agredir a otros;

Código de Conducta Estudiantil

e) Cometer cualquier otro acto ilegal u otras violaciones de las políticas del distrito.

Actividades perturbadoras(TEC 37.123):

- (a) Una persona comete un delito si la persona, sola o en concierto con otros, intencionalmente se involucra en la actividad perturbadora en el plantel o la propiedad de cualquier escuela privada o pública.
- (b) Para los fines de esta sección, la actividad perturbadora es:
 - (1) Obstruir o restringir el paso de personas en la salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
 - (2) Asumir el control de un edificio o porción de un edificio para interferir con una actividad administrativa, educativa, investigación u otra actividad autorizada;
 - (3) Prevenir o intentar prevenir por fuerza o violencia o amenaza de fuerza una asamblea legal autorizada por la administración escolar para que una persona que intente participar en la asamblea no pueda participar debido al uso de la fuerza o violencia o debido a una temor razonable de que es probable que ocurra violencia o fuerza;
 - (4) Interrumpir por fuerza o violencia o amenaza de fuerza una asamblea legal en progreso; o
 - (5) Obstruir o restringir el paso de una persona en la salida o entrada al plantel o propiedad o prevenir o intentar prevenir por fuerza o violencia o por amenazas de fuerza o el ingreso o salida de una persona hacia o desde la propiedad o el plantel sin autorización de la administración de la escuela.
- (c) Un delito bajo esta sección es un delito menor de clase B.
- (d) Cualquier persona que es condenada por tercera vez de violar esta sección es inelegible para asistir a cualquier institución de educación superior que reciben fondos del estado antes del segundo aniversario de la tercera convicción.
- (e) Esta sección no puede ser interpretada como violación de cualquier derecho de libertad de expresión o expresión garantizado por la constitución de los Estados Unidos o este estado.

Adjudicación aplazada es una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal que puede ser ofrecida a un menor por conducta delincuente o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Admisión, revisión, destitución (ARD) es un comité que sirve para tomar decisiones con respecto al programa educativo de los estudiantes que califican para los Servicios de Educación Especial.

Alarma falsa o informe ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo presente, pasado o futuro, incendio, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe que es falsa o sin fundamento y que ordinariamente:

- 1) Causar la acción de una agencia oficial u voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- 2) Coloque a una persona en el temor de lesiones corporales graves inminentes; o
- 3) Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Amenazas puede ser una amenaza de bomba y otras amenazas pueden clasificarse como una "falsa alarma o informe", que es un delito grave.

Amenaza terrorista es definido por el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

- 1) Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;

Código de Conducta Estudiantil

- 2) Coloque a cualquier persona en el temor de lesiones corporales graves inminentes;
- 3) Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, habitación, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de transporte u otro lugar público;
- 4) Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, suministro de agua, gas o electricidad pública u otros servicios públicos;
- 5) Colocar al público oa un grupo sustancial del público en el temor de lesiones corporales graves; o
- 6) Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora como se define en el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente sin recarga manual por una sola función del disparador.

Aretes incluyen, pero no se limitan a, aretes, medidores o cualquier otro artículo que pueda estar unido a la oreja.

Arma de fuego de barril corto se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con una longitud de barril de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de barril de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define por la ley federal [18 U.S.C. 921(a)] as:

- 1) Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté o esté diseñada o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
- 2) El marco o receptor de cualquier arma;
- 3) Cualquier silenciador o arma de arma de fuego;
- 4) Cualquier dispositivo destructivo como cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antiguo. Apuntar un arma antigua a alguien es causa de razón para citar o arrestar por conducta mortal.

Arma explosiva se define por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales o con el propósito principal de causando un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma, pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que de otra manera no estén sujetos a ese requisito de registro oa menos que el artículo sea clasificado como curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma corta de barril;
2. Nudillos;
- 3, Munición perforadora de armadura;

Código de Conducta Estudiantil

4. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
5. Una pistola con cremallera; o
6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
7. Un artefacto explosivo improvisado; o,
8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que sea clasificado como un curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repara o vende el silenciador de arma de fuego en conformidad con la ley federal.

Asalto agravado es un asalto que causa lesiones corporales graves a otro o un asalto durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortal.

Asalto está definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, causando daño corporal a otro; 22.01 (a) (2) como intencionalmente o intencionalmente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y 22.01 (a) (3) como intencional o deliberadamente causando contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse como ofensivo o provocativo.

Audiencia de debido proceso es una audiencia proporcionada a cualquier estudiante que es recomendado para la expulsión en ese momento el estudiante y el padre / guardián puede presentar evidencia y testimonio en la defensa del estudiante. El Oficial de Audiencia toma la decisión sobre la expulsión basada en la evidencia presentada en la audiencia. [Vea la sección sobre audiencia de debido proceso para obtener detalles completos en el Código de Conducta del Estudiante.]

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no tiene por qué estar legalmente intoxicada para desencadenar acciones disciplinarias.

Bienes parafernales son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Castigo corporal es la infiltración deliberada de dolor físico golpeando, remar, azotar, bofetadas o cualquier otra fuerza física utilizada como un medio de disciplina. El término no incluye dolor físico debido a actividades físicas razonables asociadas con entrenamiento atlético, competencia o Educación Física o el uso de restricciones autorizadas en otras partes de la ley.

Citación ("Infracción") es un aviso de uso del tabaco u otra violación legal que puede ser emitida por el personal de la aplicación de la ley cuando un estudiante se involucra en cierta conducta. Esta es una acción separada de cualquier acción disciplinaria escolar.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que estimula el tabaquismo utilizando un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarrillo electrónico o tubo electrónico o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Código de Conducta Estudiantil

Clase académica de comportamiento (BAC) es un programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de comportamiento de algunos estudiantes elegibles de Educación Especial.

Clint ISD Plan de Disciplina de 8 Pasos:

1. Conferencia de Maestro / Estudiante
2. Conferencia de Maestro / Estudiante-Notificación del Padre
3. Conferencia del Maestro / Estudiante-Notificación del Padre (Notificación de los Padres de la Documentación)
4. Conferencia de Maestros / Estudiantes / Padres - Evidencia de Intervenciones y Estrategias
5. Conferencia de Maestros/ Estudiante / Padre / Consejero -Plan de Intervención del Consejero
6. Referencia al archivo de documentación del paso del Administrador-8 requerido
7. Remisión a la revisión del registro de la documentación del paso del Administrador-8 / Comité de revisión de la colocación para considerar opciones de la gerencia de la disciplina.
8. Conferencia Administrativa-Revisar la decisión de la RPC y hacer recomendaciones.

Conducta Delincuente es conducta que viola cualquiera de las leyes estatales o federales y es castigable con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Conducta mortal ocurre cuando una persona imprudentemente se involucra en una conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como la descarga consciente de un arma de fuego en la dirección de un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

Creencia razonable es una determinación hecha por el Superintendente o Designado usando toda la información disponible incluyendo la información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Cuchillos caen en tres categorías en relación con los delitos en el Código de Conducta Estudiantil:

- 1) Cuchillo Ilegal: (a) Un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; (b) un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro lanzándolo (para incluir a las Artes Marciales lanzando estrellas); (c) un puñal que incluye, pero no se limita a, una daga, un estilete y un punzón (independientemente de la longitud de la hoja); d) Cuchillo Bowie; e) una espada; o (f) lanza.
- 2) Arma Prohibida: Un cuchillo de mariposa o un cuchillo similar clasificado como arma prohibida
- 3) Otros Cuchillos: El Código de Conducta del Estudiante prohíbe la posesión de cualquier otro cuchillo con una longitud de hoja de hasta 5 ½ pulgadas.

Cuchillo de ubicación restringida se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Delito grave es una ofensa que se considera grave y que es designada como un delito grave por la ley o es castigable con la muerte o el confinamiento en una penitenciaría. Es un delito más grave que un delito menor.

Delito menor es un delito así designado por ley o castigable con multa, por confinamiento en la cárcel o por multa y confinamiento en la cárcel. La ofensa es menos grave que un delito grave.

Días escolares son días que las escuelas están en sesión de acuerdo con el calendario oficial del Distrito adoptado por la Junta Directiva.

Código de Conducta Estudiantil

Discrecional significa que algo es dejado o regulado por alguien que toma decisiones local.

Dispensador de productos químicos se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso a un ser humano. Un dispensador de productos químicos pequeño vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo improvisado se define por el Código Penal de Texas 46,01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daño material sustancial que se fabrica de manera improvisada usando componentes no militares.

Dispositivo de deflación de neumáticos está definido en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo, incluyendo una tira de caltrop o punta, que cuando se conduce impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Dispositivos incendiarios incluyen pero no se limitan a fuegos artificiales, cohetes de botella, broches de partido, bombas de humo, etc.

Distrito o escuela incluye un distrito escolar independiente, un distrito escolar gobernado por el hogar, un plantel o programa del plantel, un titular autónomo o una escuela autónoma de inscripción abierta.

El Proceso / Plan de Disciplina de 8 Pasos debe ser usado por el maestro y la administración del plantel para documentar el procedimiento para la remoción formal del estudiante. El Proceso / Plan de Disciplina de 8 Pasos se usará como documentación para una colocación de DAEP.

Entrar sin derecho es una persona que entra o permanece en la propiedad o en un edificio sin el consentimiento efectivo y la persona tuvo aviso de que la entrada fue prohibida o recibió una notificación oral o escrita para salir, pero no lo hizo.

Exposición indecente es definido por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si está presente otro que será ofendido o alarmado por el acto.

Expulsión es un acto de la Administración del Distrito que prohíbe que un estudiante asista a la escuela por períodos de un semestre o un año escolar. En casos graves, la expulsión puede durar más de un año escolar.

Fraternidad de Escuelas Públicas, Hermandad de mujeres, Sociedad Secreta o Pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación de Texas están exceptuadas de esta definición.

Garrote se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una porra, una maza y un tomahawk están en la misma categoría.

Código de Conducta Estudiantil

Graffiti son marcas con pintura, un marcador indeleble o un grabado o grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Incendio provocado se define como:

- 1) Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca o garantía,
 - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad perteneciente a otra,
 - 5) Sabiendo que se ha ubicado dentro de una propiedad perteneciente a otra, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro;
- 2) Un crimen que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el fuego o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
- 3) Un delito que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Daña o destruye un edificio de manera imprudente pertenece a otro, o
 - b. Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Inhalantes (Pegamento Abusable o Pintura en Aerosol) es una cola o pintura en aerosol que está (a) envasada en un recipiente que contiene una pinta o menos en volumen o menos de dos libras en peso; y (b) etiquetados de acuerdo con los requisitos de etiquetado referentes a las precauciones contra la inhalación establecidas por la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (15 U.S.C. 1261, et seq.) y bajo los reglamentos adoptados bajo esta Ley.

Interrupción de clases (TEC 37.124):

- (a) Una persona comete un delito si la persona en propiedad escolar o en propiedad pública dentro de los 500 pies de propiedad de la escuela, solo o en concierto con otros, intencionalmente interrumpe la conducta de clases u otras actividades escolares.
- (b) Un delito bajo esta sección es un delito menor de Clase C. (c) En esta sección:
 - (1) "Interrumpir la conducta de clases u otras actividades escolares" incluyen:
 - (A) Emitir ruido de una intensidad que impide o impide la instrucción en el aula;
 - (B) Intentar o intentar atraer a un estudiante lejos de una clase u otra actividad escolar a la que el estudiante debe asistir;
 - (C) Prevenir o intentar evitar que un estudiante asista a una clase u otra actividad escolar a la cual el estudiante debe asistir; y
 - (D) Entrar en un aula sin el consentimiento del director o del maestro y por medio de actos de mala conducta o el uso de lenguaje ruidoso o profano que interrumpa las actividades de clase.
 - (2) "Propiedad pública" incluye una calle, autopista, callejón, parque público o banqueta;

Código de Conducta Estudiantil

(3) "Propiedad de la escuela" incluye una escuela pública o terreno de la escuela en el cual se encuentra una escuela pública y cualquier terreno o edificios usados por una escuela para una asamblea u otra actividad patrocinada por la escuela.

(d) Es una excepción a la aplicación de la subsección (a) que en el momento en que la persona involucrada en una conducta prohibida en virtud de esa subsección, la persona era un estudiante en el sexto grado o nivel de grado inferior.

IEP (Plan de Educación Individualizado) se desarrolla para cada estudiante que recibe servicios de Educación Especial para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

Jurisdicción es la esfera de autoridad o control y / o el ámbito territorial sobre el cual se extiende la autoridad del Distrito.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

- 1) Intimidación que ocurre en o es entregada a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
- 2) Intimidación que ocurre en un autobús escolar público o privado o vehículo que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, y
- 3) Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera sustancialmente la operación ordenada de una actividad escolar, escolar o patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

La Ley de David o el Proyecto de Ley Senatorial 179 lo convierte en un delito Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La Ley de David da autoridad a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden público para disminuir al acoso cibernético.

Lascivia pública se define por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando la persona se involucra a sabiendas en un acto de una relación sexual, desvía la relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, presente que se ofenderá o se alarmará por el acto.

Lesiones Corporales Graves es una lesión corporal que involucra uno o más de los siguientes: riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facilidad mental.

Lista Negra se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de las personas a las que se ha de hacer daño usando un arma de fuego, cuchillo u otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

Mal comportamiento grave significa:

- 1) Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- 2) Extorsión que significa ganar dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;

Código de Conducta Estudiantil

Conducta que constituye la coerción como se define en la Sección 1.07, Texas Penal Código; o

- 3) Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b) Exposición indecente según la Sección 21.08; Código Penal de Texas;
 - c) Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
 - d) Novatada personal bajo la Sección 37.152, Código de Educación; o
 - e) Hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal de Texas de un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que justifica la expulsión permisible o la colocación obligatoria del DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discreta del DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar u gestos obscenos.
- Dejar los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Marcador Indelible (usado para el graffiti) es un dispositivo que hace una marca con un producto de pintura o tinta que está específicamente formulado para ser más difícil de borrar, lavar o eliminar que los productos ordinarios de pintura o tinta.

Material visual íntimo se define por el Código de Texas de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

Munición perforadora de armadura es una munición de arma de mano usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

Novatada es definido por la Sección 37.151 del Código de Educación un acto intencional, consciente o temerario, dentro o fuera del plantel, por una sola persona o actuando con otros que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de prometer, en, afiliación con, ocupar un cargo en, o mantener la pertenencia a una organización.

Código de Conducta Estudiantil

Nudillos como se define en el Código Penal de Texas 46.01 son cualquier instrumento que consiste en anillos de dedo o guardas hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

Objetos de Artes Marciales son varios objetos que pueden usarse como armas tales como shurikan (estrellas que lanza), nunchakus (nunchucks), tonfa (arma de madera), bastón del personal (palo corto), y bolo (cuerda larga con pesos en cada extremo). Muchos de estos objetos están dentro de las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Padre es el término utilizado en todo el documento para referirse a un padre, tutor u otra persona que tiene un control legal bajo orden judicial.

Pandillas es una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos mediante la incorporación de miembros adicionales de la población estudiantil sobre la base de la decisión de la membresía de la organización en su conjunto en lugar de la libre elección de cada estudiante.

Pandilla de la calle criminal son tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continuamente o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia de drogas incluye pero no se limita a espejos, cuchillas de afeitar, tuberías, clips de papel, manzanas, encendedores y otros equipos que se utilizan para producir, ocultar y consumir drogas ilícitas.

Pintura de aerosol (utilizado para graffiti) es un producto de pintura en aerosol.

Pistola se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Pistola de cierre es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de rifled usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) es un plan de comportamiento desarrollado para algunos estudiantes que reciben servicios de Educación Especial para satisfacer sus necesidades individuales.

Políticas de la Junta son reglas y regulaciones adoptadas por la Junta Directiva de CISD que gobiernan el Distrito. Las políticas se basan en leyes y otras autoridades oficiales, tales como las Constituciones de los Estados Unidos y de Texas, los estatutos federales, el Código de Educación de Texas y otras leyes estatales, etc. Una copia de las Políticas, Reglas y Reglamentos del Distrito Escolar Independiente de Clint está disponible en todas las escuelas de la biblioteca y en la página principal de CISD en www.clint.net.

Poner en penitencia es una técnica de comportamiento en la que el alumno tiene la oportunidad de recuperar el autocontrol. El estudiante es separado de otros estudiantes por un período limitado en un ambiente que no está bloqueado y de la cual la salida no está físicamente bloqueada por muebles, una puerta cerrada cerrada desde el exterior u otro objeto inanimado.

Código de Conducta Estudiantil

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a la ropa, monedero o mochila o un vehículo privado usado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta. También incluye las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos o cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante incluyendo pero no limitado a un armario o un escritorio. El conocimiento no es necesario para propósitos administrativos. Cualquier estudiante que acepte posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo presente inmediatamente a un oficial de la escuela se considerará en posesión del artículo y estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Privilegio es un permiso o autorización para participar y / o tener membresía en actividades relacionadas con la escuela o extracurriculares, incluyendo pero no limitado a lo siguiente: clubes de honor y de becas / sociedades y actividades u otros clubes / sociedades y actividades relacionadas con la escuela, asambleas escolares, ejercicios, bailes escolares, baile de graduación, excursiones de grupo o de clase (distintas de las excursiones educativas que forman parte del plan de estudios). También incluye organizaciones teatrales, obras de teatro, presentaciones / actuaciones y shows de talentos, gobierno del cuerpo estudiantil, organizaciones de clase y participación en días de campo, carnavales u otras celebraciones relacionadas.

Procesamiento diferido may be offered to a juvenile as an alternative to seeking a conviction in court for delinquent conduct or conduct indicating a need for supervision.

Productos químicos volátiles son sustancias químicas nocivas como el cloroformo, la acetona, la acetona, el metanol, el tolueno, etc. (Vea el Código de Salud y Seguridad de Texas 484)

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) es un programa de educación proporcionado por el distrito escolar para los estudiantes que han participado en conducta inapropiada grave, como un asalto, ofensas relacionadas con drogas o alcohol, obscenidad pública, pegamento o abuso de pintura y conductas indisciplinadas o disruptivas o abusivas en el aula. Los DAEP están ubicados fuera del plantel regular para que los estudiantes en el DAEP estén separados de los estudiantes en el programa regular. El DAEP provee supervisión y consejería y se enfoca en Artes del Lenguaje Inglés, matemáticas, ciencia, historia y autodisciplina.

Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) es una escuela alternativa administrada por la Junta de Justicia Juvenil del Condado de El Paso que provee servicios de educación a los estudiantes que son expulsados.

Prohibición es una regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

Represalias intencionalmente o intencionalmente, dañar o amenazar a otro por un acto ilícito en represalia por el servicio de esa persona como funcionario público (por ejemplo, maestro), testigo, informante o alguien que haya denunciado la ocurrencia de un delito.

Restricción es el uso de la fuerza física o un dispositivo mecánico para restringir significativamente el libre movimiento de todo o una parte del cuerpo del estudiante.

Robo agravado está definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) cuando una persona comete un robo, y;

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o

Código de Conducta Estudiantil

3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte si la persona es:
4.
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. una persona con discapacidad.

Sexting está utilizando un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes de texto o de correo electrónico o poseer mensajes de texto o correo electrónico que contengan imágenes razonablemente interpretadas como indecentes o sexualmente sugestivas mientras esté en la escuela o en una función relacionada con la escuela. Además de cualquier acción disciplinaria, los teléfonos serán confiscados y los estudiantes deben ser conscientes de que cualquier imagen sospechosa de violar las leyes penales se remitirá a las autoridades policiales.

Silenciador de arma de fuego se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

Suspensión en la escuela (ISS/SAC) es una colocación alternativa en el plantel regular de la escuela para los estudiantes que fueron removidos oficialmente del salón de clase por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un período temporal de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Suspensión (fuera de la escuela) es un acto de la administración escolar tomado como una acción disciplinaria que prohíbe que un estudiante asista a uno, dos o tres días escolares. El estudiante no se permite en el campus de la casa o cualquier otro campus de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, el estudiante puede ser acusado de infracción ilegal que es un delito menor de Clase C.

Sustancia controlada es una sustancia que es ilegal poseer o estar bajo la influencia de, o vender, dar o entregar a otra persona sin la autorización legal para hacerlo. Las sustancias controladas incluyen pero no se limitan a cocaína, LSD, marihuana, Valium, Xanax. Para obtener más información, consulte el Código de Salud y Seguridad de Texas.

Título 5 delitos graves son los crímenes enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio o homicidio bajo las Secciones 19.02, -05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - , 06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilícita bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;

Código de Conducta Estudiantil

- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Registro visual invasivo bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, anciano o persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Alteración de un producto de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal de Texas. [Véase FOC (EXHIBIT)]

Travesura criminales (vandalismo) es un acto sin el consentimiento efectivo del propietario: a) dañar intencionalmente o deliberadamente o destruir los bienes materiales del propietario; (b) intencionalmente o intencionalmente adulterar los bienes tangibles del propietario y causar una pérdida pecuniaria o inconvenientes sustanciales para el propietario o una tercera persona; o (c) hacer intencionalmente o deliberadamente marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas sobre la propiedad tangible del propietario. (Véase también GRAFFITI.)

Utilizar significa la introducción voluntaria en el cuerpo por cualquier medio de una sustancia prohibida.

Vandalismo es un acto de destrucción o daño a la propiedad. Los padres o tutores de estudiantes culpables de dañar propiedad escolar serán responsables por daños y perjuicios de acuerdo con la ley y pueden estar sujetos a penalidades criminales. (Véase también Travesura de criminal y / o Graffiti.)

Violación de la seguridad informática incluye acceder conscientemente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, una red informática o un sistema informático propiedad de u operado en nombre de una escuela distrito; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete un incumplimiento de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático.

Violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación de citas actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de citas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de citas con el individuo que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de citas con la persona que cometía el delito como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Código de Conducta Estudiantil
